



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 121 SUMARIO

**AYUNTAMIENTOS**

	Pág.		
AGRÓN.-Presupuesto y plantilla 2023.....	2	ÍLLORA.-Junta de Gobierno Local.....	10
Ordenanza fiscal de la tasa de pista de pádel.....	2	Designación de Tenientes de Alcaldes.....	11
Ordenanza fiscal de la tasa por piscina.....	3	Delegación de atribuciones en Concejales.....	12
ALHENDÍN.-Mesa de contratación permanente.....	4	Nombramiento de Alcaldes Pedáneos.....	13
ALMEGÍJAR.-Convocatoria y bases de plaza		JETE.-Presupuesto general de 2023.....	13
de Socorrista.....	4	MURTAS.-Nombramientos y áreas de nueva	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	6	corporación.....	14
Convocatoria para plaza de Monitor/a de Campamento		OGÍJARES.-Modificación de ordenanza fiscal por	
de Verano.....	7	aprovechamiento especial del dominio público.....	1
BÉRCHULES.-Listado de admitidos/as y excluidos/as		PADUL.-Presupuesto municipal de 2023.....	14
para plaza de Arquitecto Técnico.....	8	PINOS GENIL.-Nombramientos de Tenientes de Alcalde..	15
CACÍN.-Modificación de la plantilla de personal,		SALAR.-Designación de Concejalias Delegadas.....	16
Auxiliar Administrativo.....	8	Nombramiento de Tenientes de Alcalde.....	16
CANILES.-Modificación de crédito, expte. 211/2023.....	9	VALLE DEL ZALABÍ.-Nombramiento de Monitor	
CHURRIANA DE LA VEGA.-Padrón de agua potable		Deportivo como personal laboral.....	16
y otros del mes de abril de 2023.....	9	LA ZUBIA.-Delegación de competencias en los	
LAS GABIAS.-Modificación presupuestaria.....	9	Concejales Delegados.....	17
GÓJAR.-Listado de admitidos/as y excluidos/as		Nombramiento de Tenencias de Alcaldía.....	19
para plaza de Encargado General y tribunal.....	10	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA	
GUADIX.-Padrón de venta ambulante del primer		TROPICAL DE GRANADA.-Bases y convocatoria para	
trimestre de 2023.....	20	selección de Técnicos/as de Orientación Profesional.....	20



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.958

**AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)***Modificación ordenanza fiscal nº 14***EDICTO**

D. Estéfano Polo Segura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada)

HACE SABER: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público con mesas, sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, mediante la introducción de la siguiente Disposición Transitoria:

“Como medida excepcional para hacer frente a la crisis sanitaria y económica provocada por el COVID-19, no se producirá la exacción de la tasa de referencia, desde la entrada en vigor de la presente modificación hasta el 31 de diciembre de 2023”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ogíjares, 22 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 3.883

NÚMERO 3.884

**AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)****AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)***Presupuesto general de 2023 y plantilla de personal**Aprobación imposición y ordenanza fiscal de la tasa de pista pádel*

## EDICTO

## EDICTO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Corporación para el Ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del mismo, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 y 169 del R.D.L. 2/2004 se hace público lo siguiente:

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de imposición de la tasa por utilización de la pista de pádel y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se procede a la publicación del contenido íntegro de la misma:

**1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO:  
GASTOS 2023**

Descripción / Importe euros  
TOTAL CAPÍTULO I: 143.586,26  
TOTAL CAPÍTULO II: 225.640,63  
TOTAL CAPÍTULO III: 500,00  
TOTAL CAPÍTULO IV: 33.852,00  
TOTAL CAPÍTULO VI: 30.003,00  
TOTAL CAPÍTULO VII: 3.000,00  
TOTAL CAPÍTULO VIII: 0,00  
TOTAL CAPÍTULO IX: 0,00  
TOTAL: 436.581,89

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA  
POR UTILIZACIÓN DE LA PISTA DE PÁDEL**

**Art. 1.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

**Art. 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso privado de la instalación municipal, Pista de Pádel.

**Art. 3.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

**Art. 4.- Responsabilidades.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios contenidos en el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

**Art. 5.- Cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente tarifa:  
Pista de Pádel (con luz): 4,00 euros/hora

**Art. 6.- Fianza.**

Se cumplimentará y firmará un impreso de responsabilidad para garantizar el buen uso de las instalaciones.

Si se produce algún desperfecto, deterioro o daño en las instalaciones durante este tiempo, se sancionará a los usuarios con el pago de la cuantía económica por el mismo valor de los daños causados.

**Art. 7.- Exenciones o Bonificaciones.**

No se concederán con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

**INGRESOS 2023**

Descripción / Importe euros  
TOTAL CAPÍTULO I: 43.800,00  
TOTAL CAPÍTULO II: 5.300,00  
TOTAL CAPÍTULO III: 41.224,82  
TOTAL CAPÍTULO IV: 346.203,07  
TOTAL CAPÍTULO V: 50,00  
TOTAL CAPÍTULO VI: 4,00  
TOTAL CAPÍTULO VIII: 0,00  
TOTAL: 436.581,89

**2.-PLANTILLA DE PERSONAL**

- Personal funcionario.

Secretario Interventor. Nivel A. Exento. Se presta el servicio mediante acumulación por funcionario de habilitación de carácter nacional.

Administrativo de Administración General. 1. Nivel complemento de destino 21

- Laboral fijo

Operario Servicios Múltiples (Jornada completa): 1

Monitor Guadalinfo (Jornada parcial): 1

Animador-Promotor Deportivo (Jornada parcial): 1

Técnico de Inclusión (Jornada parcial): 1

- Laboral temporal

Limpiadora (Jornada parcial): 1

Contra la aprobación del Presupuesto se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Agrón, 20 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Pilar López Romero.

**Art. 8.- Devengo.**

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la reserva de la instalación deportiva de se regula en esta ordenanza. La tasa deberá de ingresarse en el momento de la solicitud de reserva.

**Art. 9.- Infracciones y sanciones.**

En todo lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley General Tributaria.

**Disposición Final Única.**

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Agrón, 20 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María del Pilar López Romero.

NÚMERO 3.885

**AYUNTAMIENTO DE AGRÓN (Granada)***Imposición y ordenanza fiscal de la tasa por piscina***EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de imposición de la Tasa por utilización de la piscina municipal y aprobación de la ordenanza fiscal reguladora en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se procede a la publicación del contenido íntegro de la misma:

**"ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL****Art. 1.- Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los art. 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal.

**Art. 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa el uso privado de la instalación municipal, PISCINA MUNICIPAL.

**Art. 3.- Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

**Art. 4.- Responsabilidades.**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales. A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios contenidos en el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las deudas por tasas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

**Art. 5.- Cuota tributaria.**

La cuantía de la tasa será fijada en la siguiente tarifa:

Entrada individual: 2,5 euros.

Bono 10 entradas: 15 euros.

Bono temporada individual: 25 euros.

Bono temporada familia 2 miembros: 30 euros.

Bono temporada familia 3 o 4 miembros: 40 euros.

Bono temporada familia 5 o más miembros: 50 euros.

Los bonos de familia se aplicarán para los miembros de una unidad familiar, debiendo estar los mismos empadronados en el mismo domicilio.

**Art. 6.- Fianza.**

Se cumplimentará y firmará un impreso de responsabilidad para garantizar el buen uso de las instalaciones.

Si se produce algún desperfecto, deterioro o daño en las instalaciones durante este tiempo, se sancionará a los usuarios con el pago de la cuantía económica por el mismo valor de los daños causados.

**Art. 7.- Exenciones o Bonificaciones.**

No se concederán con carácter general exención o bonificación alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

**Art. 8.- Devengo.**

Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita el acceso a la instalación deportiva de se regula en esta Ordenanza. La tasa deberá de ingresarse en el momento de la solicitud de acceso.

**Art. 9.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo referente a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en el articulado de la Ley General Tributaria.

**Disposición Final Única.**

La presente Ordenanza que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2023, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provin-

cia, según dispone el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladores de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y será de aplicación a partir de ese mismo día, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Agrón, 20 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María del Pilar López Romero.

NÚMERO 3.952

## AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

*Mesa de contratación permanente*

EDICTO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Providencia de Alcaldía: 22/06/2023

Informe de Secretaría: 22/06/2023

Realizada la tramitación legalmente establecida, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

### ACUERDO

PRIMERO. Crear una Mesa de Contratación Permanente como órgano de asistencia al órgano de contratación y designar a los miembros de la misma:

Presidente.

- Titular: D. Gustavo Salas Carazo (Concejal de la Corporación).

- Suplente: D. Jorge Rafael Sánchez Hernández (Concejal de la Corporación).

Vocales.

-Titular: Secretario de la Corporación.

Suplente: Secretario Accidental de la Corporación.

- Titular: Interventor de la Corporación.

Suplente: Interventor Accidental de la Corporación.

- Titular: Tesorero de la Corporación.

Suplente: Tesorero Accidental de la Corporación.

Secretario.

- Titular: D. Antonio Peralta Cuadros (Funcionario de la Corporación).

- Suplente: D<sup>a</sup> Marita Ortega García (Funcionaria de la Corporación).

SEGUNDO. Comunicar a los miembros designados su nombramiento como miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

TERCERO. Publicar su composición en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alhendín, 22 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 3.948

## AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

*Convocatoria y bases de Socorrista*

EDICTO

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE TRABAJO DE SOCORRISTA PARA LA PISCINA MUNICIPAL DE ALMEGÍJAR.

### PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la contratación de una plaza de personal laboral temporal en el Ayuntamiento de Almegíjar, mediante sistema de concurso así como de la celebración de entrevistas personales

### SEGUNDO.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es la de personal laboral por duración determinada, por circunstancias de la producción previsibles, regulada en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, concurre causa justificada de temporalidad ya que, únicamente la piscina municipal de Almegíjar se abre los meses de julio y agosto de presente año. La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijando como día de descanso el lunes. El horario de trabajo coincidirá con el horario de apertura de la piscina municipal. La retribución se fijará de acuerdo con el convenio aplicable y contrato de trabajo.

### TERCERO.- FUNCIONES DEL PUESTO.

Las funciones serán las propias de seguridad, prevención y salvamento acuático y la de velar por el uso adecuado de la instalación de las piscinas.

Se destacan:

1. Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de la piscina municipal en la que preste su trabajo, tanto dentro como fuera del agua, haciendo labores de vigilancia.

2. Salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente.

3. Cuidar que el comportamiento de los bañistas, tanto en el vaso como fuera de él, se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y las normas internas de uso de instalación.

4. Mantenimiento del botiquín de la piscina.

5. Encargarse del mantenimiento y vigilancia del vaso de la piscina y de las condiciones de seguridad e higiene del recinto de la misma.



6. El socorrista permanecerá en la zona de baño durante el horario de funcionamiento, debiendo ser identificado de forma fácil por los usuarios de la piscina.

7. Realizar el mantenimiento y control químico del agua, así como limpieza de la piscina.

8. Todas aquellas funciones que se deriven del desempeño del puesto.

#### CUARTO.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir los siguientes requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación a la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el art. 57, del Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre.

b) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para los empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de las siguientes titulaciones: Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente y el Título de Socorrista Acuático y Primeros Auxilios o equivalente actualizado con el reciclaje correspondiente.

#### QUINTO.- SOLICITUDES.

Quien desee participar en la correspondiente convocatoria, deberá solicitarlo en el ANEXO I, adjunto a esta convocatoria, dirigido al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almegíjar. Dicho anexo también se facilitará a los interesados en las oficinas municipales y los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas. Asimismo deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante
- Copia compulsada de la titulación exigida
- Curriculum, acreditado con la documentación pertinente.

#### SEXTO.- PLAZO DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Almegíjar cinco hábiles des-

pués de haberse publicado la convocatoria. Una vez presentadas todas las solicitudes, se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos y su justificación, se establecerá plazo de 2 días hábiles para subsanación y alegaciones. Transcurrido el cual se publicará listado de admitidos y excluidos definitivos.

#### SÉPTIMO.- RÉGIMEN DE SELECCIÓN.

Concurso y entrevista personal.

1. Titulación mínima exigida: hasta un máximo de 20 puntos si reúne requisito de Graduado Escolar y alguno de los títulos exigidos.

- Título de Socorrista Acuático expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo (Decreto 485/2019, de 4 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las piscinas en Andalucía)

- Título Socorrista Acuático expedido por la Cruz Roja.

- Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas expedido por la Administración Educativa.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar / Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

2. Experiencia y formación: hasta un máximo de 20 puntos.

- Por haber prestado servicios como Socorrista Acuático en las piscinas municipales: 5 puntos

- Por haber prestado servicios como Socorrista Acuático en piscinas privadas: 5 puntos.

- Por curso o jornadas de veinte o cuarenta horas, impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca: 5 puntos

- Por cursos o jornadas de cuarenta horas en adelante, impartidos o expedidos por centros oficiales o entidades homologadas cuyo contenido esté directamente relacionado con la plaza que se convoca: 5 puntos. Seguidamente a la valoración de méritos, se celebrará una entrevista personal la cual se expresará en un 60% del total de la calificación. En la misma se tendrá en cuenta:

- La exposición de su currículum al Tribunal evaluador.

- El grado de implicación que muestre el candidato para el desempeño del puesto de trabajo.

- Así como preguntas que realice el Tribunal evaluador sobre aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo

#### OCTAVO.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

Los miembros del Tribunal Calificador serán nombrados por el Alcalde Presidente mediante resolución de Alcaldía, publicándose su composición antes de ejercer sus funciones, los componentes del mismo deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida por los puestos de trabajo que se deban proveer y pertenecer, en su caso, al mismo grupo o categoría profesional o superior y estará formado por un número impar y como mínimo no inferior a cinco, no podrá actuar ni constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, requiriéndose en todo caso la presencia del Presidente y Secretario o en su caso, los suplentes que se designen.

#### NOVENO.- RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente la propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Se publicará en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almegíjar así como en el tablón de anuncios, para mayor difusión, el orden de prelación entre todos los aspirantes. Aquel que reúna mayor puntuación será propuesto para formalizar el contrato de trabajo.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de diez días siguientes a su concertación. Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

#### DÉCIMO.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad etc. La bolsa será ordenada según puntuación obtenida.

#### ANEXO I. SOLICITUD DEL INTERESADO

##### DATOS DEL INTERESADO

Nombre .....

Apellidos .....

NIF .....

##### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Medio de Notificación ... Notificación electrónica ...

Notificación postal ..... Código Postal ..... Municipio ..... Provincia ..... Teléfono ..... Móvil ..... Correo Electrónico .....

##### OBJETO DE LA SOLICITUD .....

Expone: Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de fecha ....., en relación con la selección para una plaza de Socorrista para la piscina municipal de Almegíjar, conforme con las bases publicadas, declara bajo responsabilidad: Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sean de aplicación a la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el art. 57, del Real Decreto Legislativo 3/2015 de 23 de octubre.

- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o esta-

tuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para los empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Tener la titulación exigida.

- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, solicito que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Debe informar a los interesados sobre protección de datos.

\_ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados por la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

##### FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En ....., a ..... de ..... de 2023.

El solicitante, Fdo.: .....

(Ilmo.) Sr. Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de .....

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almegíjar, 20 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Óscar Ruiz Martín.

NÚMERO 3.973

#### AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

##### Decreto de Alcaldía

##### EDICTO

##### RESUELVO:

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28/05/2023 y habiéndose procedido el día 17/06/2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Almegíjar a los siguientes Concejales:

Primer Teniente Alcalde: D. Raúl Rodríguez Cara.

Segunda Teniente Alcalde: D<sup>a</sup> Rocío Martín Estévez (por Notáez).

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Almegíjar, 23 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Óscar Ruiz Martín.

NÚMERO 3.974

## AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

### Selección de Monitor/a Campamento de Verano

#### EDICTO

Convocatoria para la selección de Monitor/a para le Escuela de Verano, con duración del 1 de julio al 31 de julio del 2023.

#### Primera. Objeto de las Bases

Es objeto de la presente convocatoria, a selección, como personal laboral temporal a media jornada con un horario de lunes a viernes de 10 h a 13 h, y mediante concurso de méritos y entrevista de un monitor/a para prestar servicios en la sala municipal de usos múltiples de Almegíjar. La duración del contrato será del 1 de julio al 31 de julio del 2023, la jornada y las retribuciones correspondientes vienen determinadas en el convenio vigente

Segunda. Condiciones o requisitos que deben reunir o tener los aspirantes.

1.- Ser español/a o nacionalidad de otro estado miembro de la Unión Europea en los términos legales que establezca la Ley.

2.- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en la que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad.

3.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de cualquier administración pública del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entida-

des Locales ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4.- No estar incurso/a en causa vigente de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.

5.- Bachiller o equivalente

6.- Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Consejería correspondiente de la Junta de Andalucía, podrán pedir en la solicitud adaptaciones de tiempo y medios de realización de las pruebas selectivas; adjuntando tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la compatibilidad de la misma con el desempeño de las tareas a desempeñar.

Tercera. Solicitudes

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Fotocopia compulsada de documentos justificantes de los méritos alegados que los/as aspirantes alegan para ser valorados.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados documentalmente dentro de plazo de admisión de instancias. Las solicitudes junto con el resto de documentos se presentarán en las oficinas municipales en horario de 8 h a 15 h, o través de la sede telemática. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado/a en un periodo de 3 días hábiles, teniendo en cuenta el principio de celeridad.

Cuarta. Admisión de aspirantes

Las pruebas consistirán en (valoración del currículum y defensa de la memoria)

Quinta. Plazo de solicitud de los aspirantes

Cinco días hábiles a partir de su publicación.

Sexta. El tribunal estará formado por miembros cualificados y designados por decreto de esta Alcaldía fijando el día y la hora en la que actuará. El tribunal podrá disponer la incorporación al procedimiento de selección de asesores/as especialistas. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del procedimiento de selección del concurso y la publicación de los resultados. El presidente dispondrá, en caso de empate, el voto de calidad.

La puntuación que realice el tribunal en cada una de las fases, se publicarán en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la sede electrónica.

Séptima. Procedimiento de celebración de la fase de selección.

A. Titulación: Máximo 2 puntos

- Bachillerato (0,25)

- Grado en Educación/Ed. Infantil o Ciclo Superior en Educación Infantil (1)

- Licenciatura o Grado (0,75)

(La titulación académica se acreditará mediante fotocopia compulsada del título alegado)

B. Méritos profesionales.

Máximo 2 puntos

Por cada mes trabajado como Monitor/a en Educación Infantil o en puestos similares al ofertado 0,10 por mes.

C. Cursos de formación. Máximo 2 puntos

- Curso cuya duración sea hasta de 25 horas: 0,25 puntos

- Curso de hasta 50 horas: 0,50 puntos

- Curso de hasta 50 horas: 0,75 puntos

De cada curso realizado se deberá aportar el certificado o fotocopia compulsada del Título o Diploma expedido por la entidad organizadora, donde conste el número de horas y la denominación del curso.

D. Valoración de una memoria de actividades a desarrollar en Escuela de Verano. Dicha memoria se defenderá ante la comisión seleccionadora.

Séptima. Calificaciones.

Una vez finalizado el primer proceso de selección correspondiente a la valoración de los méritos se realizarán las entrevistas y el tribunal procederá a realizar una calificación final, sumando todos los puntos obtenidos, que será expuesta en el tablón de anuncios y en sede electrónica.

Octava. Anuncios

Finalizada la valoración de los méritos, las calificaciones se expondrán en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento de Almegíjar y se informará a los interesados/as

Almegíjar, 23 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Óscar Ruíz Martín.

NÚMERO 3.892

### **AYUNTAMIENTO DE BÉRCHULES (Granada)**

*Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Arquitecto Técnico*

#### **EDICTO**

Habiendo pasado el período de subsanación de la exposición de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso de selección para cubrir una plaza en propiedad de Arquitecto Técnico a tiempo parcial, mediante concurso del Excmo. Ayuntamiento de Bérchules, finalizado plazo de alegaciones, no habiéndose presentado ninguna alegación, se aprueba por resolución de Alcaldía nº 2023-0065 de fecha 20 de junio de 2023:

PRIMERO: Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de una plaza de arquitecto técnico:

Relación de aspirantes admitidos:

D. Alexander Cerrudo Borreguero / \*\*\*4754\*\*

D. Manuel Flores Cáceres / \*\*\*0216\*\*

D. José Antonio Tallante Martínez / \*\*\*8710\*\*

Relación de Aspirantes Excluidos: Ninguno.

SEGUNDO: Designar a los siguientes miembros del Tribunal, a quienes les son de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23

y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

Presidenta Titular: D<sup>a</sup> Inmaculada Robles Peche, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

Presidente Suplente: D. Juan Carlos Domínguez Maldonado, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

Vocales Titulares:

D<sup>a</sup> Belén Sánchez Atienza, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

D<sup>a</sup> Nuria Sampedro Quesada, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

D. Manuel Hidalgo García, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

Vocales Suplentes:

D<sup>a</sup> María José Martín Cara, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

D. Manuel Romero Salmer, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

D<sup>a</sup> Teresa Franco, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

Secretaria:

D. Jesús Vico Segura, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

Secretaria Suplente: D<sup>a</sup> María José Polo Espínola, Técnico de la Excmo. Diputación de Granada.

TERCERO. Se convoca al tribunal para la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos el día 4 de julio de 2023, a las 09:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://berchules.es>], y en el tablón de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

Bérchules, 21 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Ismael Padilla Gervilla.

NÚMERO 3.897

### **AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)**

*Modificación de la plantilla de personal, Auxiliar Administrativo*

#### **EDICTO**

Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 22/05/2023, se aprueba inicialmente la aprobación de la Modificación de la Plantilla de Personal.

“PERSONAL FUNCIONARIO: C2 Auxiliar Administrativa a tiempo completo (1 plaza)

“Aprobar las siguientes retribuciones complementarias para el puesto correspondiente a la plaza arriba referenciada, previa negociación colectiva:

- Complemento de destino: nivel 18.

- Complemento específico: 3.759,26 euros anuales.”

Cacín, 22 de mayo de 2023.



NÚMERO 3.915

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA  
(Granada)***Padrón de agua potable y otros de abril 2023***EDICTO**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2023 el padrón correspondiente a los periodos de facturación 1/04/2023 al 30/04/2023 de las tasas por suministro de agua potable, alcantarillado y recogida domiciliar de basuras, de conformidad con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales, se expone al público por término de quince días para reclamaciones. Vencido este plazo quedará abierto al periodo de recaudación en vía voluntaria durante un mes, transcurrido el cual las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra dicha liquidación definitiva se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante la Junta de Gobierno Local en los términos y plazos establecidos en la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

El ingreso se producirá en cualquiera de las modalidades del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

Churriana de la Vega, 20 de junio de 2023.- El Alcalde (firma ilegible).

Esta modificación se financia con cargo a cargo al remanente líquido de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

ESTADO DE INGRESOS

Aplicación Económica: 87000

Descripción: Remanente de Tesorería para gastos generales

Euros: 40.000

TOTAL INGRESOS: 40.000 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Caniles, 1 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 3.955

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)***Modificación presupuestaria***EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Las Gábias, adoptado en fecha 22 de mayo de 2023 y publicado en el BOP de Granada en fecha 29 de mayo de 2023, sobre suplemento de crédito (exp. 2023 32 20000067), cuyo resumen es el siguiente:

Pro.	Eco.	Descripción	IMPORTE
1320	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	1.000,00 €
1350	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	750,00 €
1621	22103	CARBURANTES RECOGIDA DE RESIDUOS	10.000,00 €
1650	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PUBLICO	200.000,00 €
1710	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES PARQUES Y JARDINES	250,00 €
3120	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CENTROS DE SALUD	4.000,00 €
3260	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA EDUCACION	50.000,00 €
3260	22102	SUMINISTRO GAS COLEGIOS	85.000,00 €
3260	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES EDUCACION	15.000,00 €
3400	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA DEPORTES	80.000,00 €

NÚMERO 3.893

**AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)***Modificación de crédito expte. 211/2023***EDICTO**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

ESTADO DE GASTOS

Aplicación

- Progr.: 150

- Económica: 631

Descripción: Ejecución Sentencia Arreglo Camino Quinta

Créditos extraordinarios: 40.000

TOTAL: 40.000 euros

3400	22102	SUMINISTRO GAS INSTALACIONES DEPORTIVAS	50.000,00 €
3400	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	300,00 €
4500	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	7.500,00 €
9200	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	20.000,00 €
9200	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	3.500,00 €
			527.300,00 €

**Financiación:**

87000 "PARA GASTOS GENERALES". Importe: 527.300,00 euros.

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrán directamente interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada en el plazo de dos meses contados a partir de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Gabias, 10 de mayo de 2023.-El Concejal de Presidencia, Hacienda y Fiestas, fdo.: Javier Bravo Sánchez.

NÚMERO 3.887

**AYUNTAMIENTO DE GÓJAR (Granada)**

*Lista de admitidos/as y excluidos/as de Encargado General y tribunal*

**EDICTO**

D. José Joaquín Prieto Mora, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Gójar (Granada),

HACE SABER: Que esta Alcaldía, en el día de la fecha, ha dictado la siguiente resolución:

"Decreto de la alcaldía por se hace público el listado definitivo de admitidos/excluidos al proceso selectivo para la selección de personal por promoción interna para cubrir una plaza de encargado/a general del Excmo. ayuntamiento de Gójar en régimen de personal laboral, así como la composición del tribunal de selección.

Finalizado el plazo de diez días hábiles concedido para la subsanación de las deficiencias en las instancias para participar en el proceso selectivo para la selección de personal por promoción interna para cubrir una plaza de Encargado/a General del Excmo. Ayuntamiento de Gójar en régimen de personal, según edicto insertado en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" número 100, de 30 de mayo de 2023, por el que se hace pública la relación provisional de admitidos y excluidos para participar en el referido proceso selectivo, y de conformidad con las bases de la convocatoria, esta Alcaldía viene en

**RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/das, que queda como sigue:

a) Aspirantes Admitidos/as (Orden alfabético por apellidos)

APELLIDOS Y NOMBRE                      D.N.I.  
JIMÉNEZ RUIZ, JOSÉ RAMÓN    \*\*\*6997\*\*

b) Excluidos/as (Causa de exclusión)

No existen aspirantes excluidos.

SEGUNDO.- Fijar la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo convocado, según el siguiente detalle:

Presidente TITULAR: D. José Luis Mariscal Vicente

SUPLENTE: D. Fernando Guijosa Campos

Vocales TITULARES:

D<sup>a</sup> Amelia Alarcón López

D<sup>a</sup> María Dolores Jiménez López

D. Román Garzón Vargas

SUPLANTES:

D. José Abel Moya Beltrán

D. Ángel Rodríguez Morillas

D. Antonio Molina Moya

Secretario TITULAR: D. Jesús Reyes Benítez

SUPLENTE: D. Arturo Rodríguez Molina

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los miembros del tribunal designados, publicando la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Gójar, 15 de junio de 2023.-El Alcalde en funciones, fdo.: José Joaquín Prieto Mora.

NÚMERO 3.888

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Resolución 2023-0765 sobre Junta de Gobierno Local*

**EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HAGO SABER: Que en virtud de lo que establece la legislación vigente, se hace pública, para general conocimiento, la siguiente resolución:

"Visto que el pasado 17 de junio 2023 se procedió a la constitución de la nueva Corporación Local tras la celebración de las elecciones municipales del día 28 de mayo 2023.

Visto lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 4 y 50 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 133 de 19 de agosto de 2020).

Visto todo lo anterior y en virtud de los establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dicto la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

PRIMERO. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

D<sup>a</sup> MARÍA VICTORIA FUENTES PÉREZ.

D. CARMELO TORRALBA ORTEGA.

D. JOSÉ MELLADO VALENCIA.

D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL PÉREZ NÚÑEZ.

D<sup>a</sup> ANA MOLINA LÓPEZ.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, los jueves primero y tercero no festivos de cada mes, a las 9:30 horas, en la Sala de la Alcaldía de este Ayuntamiento. Si dicho día coincidiese en festivo, se podrá adelantar o atrasar la fecha sin que exceda de dos días.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

A) En materia de Urbanismo, Obras y Servicios;

- Acuerdos de inicio y resolución de expedientes de disciplina urbanística.

- Aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

- Declaración en situación de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación.

B) En materia de Patrimonio;

- Acuerdos de inicio de expedientes relativos a las potestades administrativas sobre los bienes y derechos (investigación de oficio, desahucios administrativos, deslindes, recuperaciones de oficio).

C) En materia de Recursos Humanos;

- Aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobados por el Pleno.

- Distribución de las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Acuerdos de inicio y resolución de expedientes disciplinarios al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento, salvo cuando la sanción suponga la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, en cuyo caso, la resolución no se delega, manteniendo el alcalde su competencia.

D) En materia de comercio y venta ambulante;

- Acuerdos de inicio y resolución de expedientes sancionadores en materia de comercio, venta ambulante, y de aprovechamientos especiales u ocupación del dominio público sin título habilitante, o por incumplimiento de la autorización, con terrazas, veladores, tarimas, kioscos, o cualquier otro elemento de tipo comercial instalado en el dominio público local.

E) Con carácter general:

- La Junta de Gobierno Local adoptará todos aquellos acuerdos en los que confluyan competencias decisorias atribuidas a distintos Concejales, evitando la emisión de más de una resolución por órganos distintos en relación a una misma materia, cuando se considere que una de las Resoluciones estaría íntimamente ligada a la otra, procurando así la unidad de acto.

CUARTO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva el día 26 de junio de 2023, a las 8:30 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 133 de 19 de agosto de 2020).

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Íllora, 20 de junio de 2023, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

El Alcalde; El Secretario"

Íllora, 20 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.889

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Resolución 2023-0766 sobre Tenientes de Alcalde*

**EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HAGO SABER: Que en virtud de lo que establece la legislación vigente, se hace pública, para general conocimiento, la siguiente resolución:

"Tras la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo 2023, y habiéndose procedido a la constitución de la nueva Corporación Local con fecha 17 de junio 2023.

Vistos los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 30 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal (Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 133 de 19 de agosto de 2020).

Visto todo lo anterior y en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dicto la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Íllora, a los siguientes Concejales:

Primera teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> María Victoria Fuentes Pérez.

Segundo teniente de Alcalde: D. Carmelo Torralba Ortega.

Tercer teniente de Alcalde: D. José Mellado Valencia.

Cuarta teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Pérez Núñez.

Quinta teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> Ana Molina López.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente, publicar la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Íllora, en la fecha indicada en la firma digital, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

El Alcalde; El Secretario”

Íllora, 20 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.890

## AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)

*Resolución 2023-0768, delegación atribuciones  
Concejales*

### EDICTO

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HAGO SABER: Que en virtud de lo que establece la legislación vigente, se hace pública, para general conocimiento, la siguiente Resolución:

“Visto que el pasado 17 de junio 2023 se procedió a la constitución de la nueva Corporación Local tras la celebración de las elecciones municipales del día 28 de mayo 2023.

Visto lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 37 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal (Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 133 de 19 de agosto de 2020).

Visto todo lo anterior y en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dicto la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Efectuar las siguientes delegaciones de atribuciones, en los Concejales que se indican;

#### A) DELEGACIONES GENÉRICAS

Estas delegaciones conllevan la facultad de dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos

en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, salvo las atribuciones de cada materia que esta Alcaldía ha delegado en la Junta de Gobierno Local.

#### 1) CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO Y CONTRATACIÓN

Se designa como Concejala Delegada de Recursos Humanos, Servicios Sociales, Empleo y Contratación a D<sup>a</sup> María Victoria Fuentes Pérez.

La delegación comprende la totalidad de los asuntos relativos a esas materias, salvo las expresamente delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno. En materia de Recursos Humanos, quedan excluidas de esta delegación, todas las atribuciones relacionadas con la contratación de trabajadores para el desarrollo de las obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA).

#### 2) CONCEJALÍA DE SALUD, SANIDAD, POLICÍA MORTUORIA Y VIVIENDA

Se designa como Concejala Delegada de Salud, Sanidad, Policía Mortuoria y Vivienda a D<sup>a</sup> María Isabel Pérez Núñez.

La delegación comprende la totalidad de los asuntos relativos a esas materias.

#### 3) CONCEJALÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, CONSUMO, COMERCIO, VENTA AMBULANTE Y TRÁFICO.

Se designa como Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Patrimonio, Consumo, Comercio, Venta Ambulante y Tráfico a D. José Mellado Valencia.

La delegación comprende la totalidad de los asuntos relativos a esas materias, salvo las expresamente delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno, y los levantamientos de reparos formulados por la Intervención.

#### 4) CONCEJALÍA DE URBANISMO, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, DEPORTES Y PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO (PFEA).

Se designa como Concejal Delegado de Urbanismo, Mantenimiento de Infraestructuras, Deportes y Programa de Fomento del Empleo Agrario a D. Carmelo Torralba Ortega.

La delegación comprende la totalidad de los asuntos relativos a esas materias, salvo las expresamente delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno, inclusive todas las atribuciones relacionadas con la contratación laboral de trabajadores para desarrollo de las obras del Programa de Fomento del Empleo Agrario.

#### 5) CONCEJALÍA DE IGUALDAD, MUJER, EDUCACIÓN, NUEVAS TECNOLOGÍAS, TRANSPARENCIA Y DESARROLLO LOCAL.

Concejala Delegada de Igualdad, Mujer, Educación, Nuevas Tecnologías, Transparencia y Desarrollo Local a D<sup>a</sup> Ana Molina López.

La delegación comprende la totalidad de los asuntos relativos a esas materias.

#### B) DELEGACIONES ESPECÍFICAS

Estas delegaciones conllevan la facultad de dirigir internamente los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



**1) CONCEJALÍA DE CULTURA Y TURISMO**

Se designa como Concejal con delegación específica en materia de Cultura y Turismo a D. Salvador Blázquez Baena, que dirigirá internamente los servicios y los gestionará, conservando la Alcaldía la supervisión sobre estas materias, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**2) CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR ANIMAL AGRICULTURA Y GANADERÍA**

Se designa como Concejala con delegación específica en materia de Medio Ambiente, Bienestar Animal, Agricultura y Ganadería, a D<sup>a</sup> Antonia Castelar Cobos, que dirigirá internamente los servicios y los gestionará, conservando la Alcaldía la supervisión sobre estas materias, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

**3) CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN Y ATENCIÓN CIUDADANA, ASOCIACIONISMO, JUVENTUD Y FIESTAS.**

Se designa como Concejal con delegación específica en materia de Participación y Atención Ciudadana, Asociacionismo, Juventud y Fiestas a D. Francisco José Nieto Salazar, que dirigirá internamente los servicios y los gestionará, conservando la Alcaldía la supervisión sobre estas materias, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

TERCERO.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Íllora, 20 de junio de 2023, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

El Alcalde; El Secretario"

Íllora, 20 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.891

**AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA (Granada)**

*Resolución 2023-0767 sobre Alcaldes Pedáneos*

**EDICTO**

D. Antonio José Salazar Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora (Granada)

HAGO SABER: Que en virtud de lo que establece la legislación vigente, se hace pública, para general conocimiento, la siguiente Resolución:

"Visto que el pasado 17 de junio 2023 se procedió a la constitución de la nueva Corporación Local tras la celebración de las elecciones municipales del día 28 de mayo 2023.

Visto lo establecido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. de Granada nº 133 de 19 de agosto de 2020).

Visto todo lo anterior y en virtud de lo establecido en el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local dicto la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. Nombrar como representantes personales del Alcalde, en los distintos núcleos de población que componen el municipio, a las siguientes personas; NÚCLEO DE ALOMARTES; D<sup>a</sup> María Isabel Pérez Núñez. NÚCLEO DE TOCÓN; D<sup>a</sup> Antonia Castelar Cobos. NÚCLEO DE ESCÓZNAR; D. José Mellado Valencia. NÚCLEO DE BRÁCANA; D<sup>a</sup> Ana Molina López. NÚCLEO DE OBÉILAR; D. Carmelo Torralba Ortega.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la Resolución de designación al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el Portal de Transparencia.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde, en Íllora, 20 de junio de 2023, de lo que como Secretario doy fe a los únicos efectos de garantía de la autenticidad e integridad en la transcripción al Libro de Resoluciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 3.2.e) del RD 128/2018.

El Alcalde; El Secretario"

Íllora, 20 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio José Salazar Pérez.

NÚMERO 3.965

**AYUNTAMIENTO DE JETE (Granada)**

*Presupuesto general del Ayuntamiento, ejercicio 2023*

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno con fecha 22 de junio de 2023, en Sesión Extraordinaria el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2023, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante de este término municipal o persona interesada, podrá examinarlo o presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime oportunas, con arreglo al Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se quedará definitivamente

aprobado, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviera el acto de aprobación definitiva.

Jete, 24 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Plácido Jerónimo Fernández.

NÚMERO 3.881

**AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)**

*Nombramientos y áreas de nueva corporación*

## EDICTO

D. José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Murtas (Granada),

HACE SABER: Que tras las elecciones municipales de 28 de mayo de 2023 los nuevos nombramientos son:

Primer Teniente de Alcalde: D. Manuel García Rodríguez.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Juan Romera Rodríguez.

Representantes del Alcalde:

- En Cojáyar: D. Antonio Manzano Tarifa.

- En Mecina Tedel: D. Antonio Esteban Mellado Rodríguez.

Se crean las siguientes Áreas con los concejales que se nombran a su cargo:

- Área de Servicios Sociales e Igualdad, Festejos, Educación y Cultura a cargo de D<sup>a</sup> Guadalupe Fernández Martín.

- Área de Medio Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural a cargo de D. Manuel García Rodríguez.

- Área de Turismo, Deporte y Juventud a cargo de D. Juan Romera Rodríguez.

- Área de Sanidad y Consumo a cargo de D. Antonio Manzano Tarifa.

Las competencias de las Áreas serán de gestión de cada materia, siendo de la Alcaldía las facultades resolutorias.

Murtas, 20 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

NÚMERO 3.900

**AYUNTAMIENTO DE PADUL (Granada)**

*Presupuesto municipal 2023*

## EDICTO

D<sup>a</sup> Celia Villena de Francisco, Alcaldesa del Ayuntamiento de Padul (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal y plantilla de esta entidad para el ejercicio 2023, adoptado en sesión plenaria de 18 de mayo de 2023 y publicado en el B.O.P. nº 99 de 29 de mayo de 2023, se eleva a definitivo y se publica resumido por capítulos.

CAP. I	Personal	2.771.130,85	CAP. I	Impuestos directos	2.498.130,37
CAP. II	Gastos bienes corr. y serv.	5.066.455,87	CAP. II	Impuestos indirectos	83.197,29
CAP. III	Gastos financieros	8.500,00	CAP. III	Tasas y otros ingresos	1.057.612,74
CAP. IV	Transferencias corrientes	267.136,92	CAP. IV	Transferencias corrientes	4.818.575,82
CAP. V	Fondo de contingencia	53.000,00	CAP. V	Ingresos patrimoniales	195.140,29
CAP. VI	Inversiones reales	486.432,84			
CAP. VII	Transferencias de capital	0,00	CAP. VII	Transferencias de capital	0,00
CAP. VIII	Activos financieros	36.000,00	CAP. VIII	Activos financieros	36.000,00
CAP. IX	Pasivos financieros	0,00	CAP. IX	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>8.688.656,48</b>	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>		<b>8.688.656,51</b>

PLANTILLA:

PLANTILLA 2023

<u>PLAZA DENOMINACIÓN</u>	<u>GRUPO</u>	<u>SITUACIÓN</u>	<u>Nº PLAZAS</u>	<u>TIPO DE PERSONAL</u>
SECRETARÍA	A1	OCUPADA	1	FUNCIONARIO
INTERVENCIÓN	A1	OCUPADA	1	FUNCIONARIO
TESORERÍA	A1	VACANTE	1	FUNCIONARIO
ARQUITECTO SUPERIOR	A1	VACANTE	1	FUNCIONARIO
TÉCNICO DE ADMIN. GENERAL	A1	OCUPADA	1	FUNCIONARIO

ARQUITECTO TÉCNICO	A2	OCUPADA	1	FUNCIONARIO
INFORMÁTICO	A2	OCUPADA	1	FUNCIONARIO
TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE	A2	OCUPADA	1	FUNCIONARIO
JEFE DE LA POLICÍA LOCAL	C1	OCUPADA	1	FUNCIONARIO
POLICÍA LOCAL	C1	OCUPADA (5), VACANTE (1)	6	FUNCIONARIO
ADMINISTRATIVO	C1	OCUPADA (5), VACANTES (5)	10	FUNCIONARIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	C2	OCUPADA (1), VACANTE (1)	2	FUNCIONARIO
AUXILIAR DE SERVICIOS	C2	VACANTES (2)	2	FUNCIONARIO
OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES	C2/AgrE	VACANTE	8	LABORAL
OFICIAL DE FONTANERÍA	C2/AgrE	VACANTE	4	LABORAL
OFICIAL DE ELECTRICIDAD	C2	VACANTE	1	LABORAL
LIMPIADOR	C2	VACANTE	1	LABORAL
TÉCNICO AUXILIAR				
DE SERVICIOS CULTURALES	C1	VACANTE	1	LABORAL
GESTOR DEPORTIVO	C1	OCUPADA	1	LABORAL
CAPATAZ	C2	VACANTE	1	LABORAL
CONSERJES	E	VACANTE (7)		LABORAL
PEÓN LIMPIADOR/A	E	VACANTE (1)		LABORAL
GUADALINFO	A2/C1	VACANTE	1	LABORAL

Contra la referida resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Granada que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Todo ello de conformidad con lo regulado en los arts. 169 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Padul, 20 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Celia Villena de Francisco.

NÚMERO 3.914

## AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

### Nombramiento Tenientes de Alcalde

#### EDICTO

Por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Gabriel Gómez Mesa, se ha dictado la resolución que literalmente dice:

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, se estima procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Según determinan los artículos 23.3 de la LRBRL y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

A estos efectos, por esta Alcaldía, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Lo-

cal, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO. Designar como Tenientes de Alcalde de esta Corporación a:

- PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: D. José Ignacio Beiro Álvarez.

- SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE: D. Andrés Francisco Romero Rojas.

- TERCER TENIENTE DE ALCALDE: D<sup>a</sup> Virginia Martínez López.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde sustituir en la totalidad de sus funciones al Alcalde por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

SEGUNDO. Notificar personalmente la resolución a los designados que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada tácitamente.

TERCERO. Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinos Genil, 20 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 3.959

### **AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)**

*Concejalías*

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que con fecha 19 de junio de dos mil veintitrés, ha sido dictado Decreto del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

PRIMERO. Designar Concejales Delegados a los Miembros de la Corporación siguientes con la denominación y competencias que para cada uno de ellos se indica:

1. Concejalía de Deportes, Urbanismo y Agricultura:  
Concejal Delegado: D. Miguel Molina Terrón.
2. Concejalía de Cultura, Turismo y Patrimonio:  
Concejala Delegada: D<sup>a</sup> María José Muñoz Cantón.
3. Concejalía de Servicios Sociales y Economía:  
Concejala Delegada: D<sup>a</sup> María del Carmen Moya Castilla.
4. Concejalía de la Mujer y Participación Ciudadana:  
Concejala Delegada: D<sup>a</sup> María Consuelo Sánchez González.
5. Concejalía de Mayores y Salud:  
Concejal Delegado: D<sup>a</sup> Ascensión Romero Trassierra.
6. Concejalía de Juventud:  
Concejala Delegada: D. Francisco José Ramos Moya.

8. Concejalía de Educación y Medio Ambiente:  
Concejala Delegada: D. Juan José González Ruiz.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las delegaciones que se confieren tan solo abarcan la facultad de gestión y tramitación de las competencias delegadas, sin incluir la de dirigir los servicios ni la de resolver mediante actos que afecten a terceros que quedan reservadas a esta Alcaldía.

TERCERO. Quedan expresamente excluidas de las Delegaciones las atribuciones mencionadas en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de dos de abril.

CUARTO. De la presente resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el B.O.P., sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la presente resolución, conforme indica el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entida-

des Locales, entendiéndose aceptada la delegación de forma tácita, si en el plazo de 24 horas desde la notificación no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

Salar, 21 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 3.960

### **AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)**

*Nombramiento de Tenientes de Alcalde*

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que con fecha 19 de junio de dos mil veintitrés, ha sido dictado Decreto del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

Primero. Nombrar Tenientes de Alcalde de esta Corporación a los Concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: D. Miguel Molina Terrón  
Segundo Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> María del Carmen Moya Castilla  
Tercer Teniente de Alcalde: D<sup>a</sup> María José Muñoz Cantón

A los Tenientes de Alcalde en cuanto tales les corresponderán sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el cumplimiento de sus atribuciones.

SEGUNDO. De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente resolución.

Salar, 21 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 3.895

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)**

*Nombramiento de Monitor Deportivo como personal laboral*

EDICTO

MOAD Exp. Número: 2022/PES\_02/000057.

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada)

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía, de fecha de firma electrónica 20/06/2023 y en



relación con la OPE extraordinaria para estabilización empleo temporal (ART.2 Ley 20/2021) PERSONAL LABORAL:

GRUPO / Denominación de la Plaza / Puestos / Fecha adscripción / Dedicación

C1 / Monitor Deportivo / 1 / 25/10/1997 / TP (24 horas a la semana)

El sistema de selección es el de concurso de méritos (DDAA 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre) establece, se ha Resuelto:

PRIMERO.- Nombrar como personal laboral a D. José Manuel García Cano, con DNI nº: \*\*256\*\*\*P, para ocupar la plaza de Monitor Deportivo en el ayuntamiento de Valle del Zalabí, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Monitor, Grupo C, Subgrupo C1.

SEGUNDO.- Requerir a la aspirante para que tome posesión en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento su nombramiento, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Será obligatoria en la toma de posesión el juramento o promesa de acatamiento de la Constitución en los términos descritos en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula de juramento en cargos y funciones públicas.

TERCERO.- Publicar el nombramiento Boletín Oficial de la Provincia de Granada y tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

CUARTO.- Habiéndose conformado en el proceso selectivo una bolsa de empleo para ser posible la sustitución del candidato, se procede al mantenimiento de dicha bolsa para este puesto y la utilización de los candidatos de conformidad con lo establecido en la Base DECIMA quedando el resto de opositores declarados aptos, formando Bolsa de trabajo, para aquellos aspirantes que habiendo obtenido un mínimo de veinticinco puntos y no hayan sido nombrados o contratados pasarán a conformar una bolsa de trabajo cuyo funcionamiento se regirá por los actos o disposiciones que, en su caso, establezca la entidad local.

Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de

que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valle del Zalabí, 20 de junio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

NÚMERO 3.907

## AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Decreto 1383/2023, delegación de competencias en los Concejales Delegados*

### EDICTO

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 1383/2023, de fecha 19 de junio de 2023 con el siguiente tenor literal.

“Área: Alcaldía

### DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Habiéndose constituido la nueva Corporación con fecha 17 de junio de 2023, siendo necesario determinar las distintas concejalías y los concejales que ostentaran delegaciones.

De acuerdo con lo establecido en el art. 43.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, que determina que: “El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Las delegaciones genéricas se referirán a una o varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.”

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 43, 44 y 114 y ss. y 120 y 121 del RD 2568/1986, y los artículos 9 y concordantes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO: Establecer las siguientes Concejalías-Delegadas y designar a sus titulares, comprendiendo esta delegación la dirección de los servicios correspondien-

tes, así como su gestión en general, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

D. Pablo Laguna Sánchez, Gobierno Abierto, Participación Ciudadana, Desarrollo Sostenible y Vivienda.

Desarrollo Sostenible comprende las siguientes materias: Agenda Urbana, Energía, Agroecología, Sostenibilidad y Bienestar Animal.

Y en Gobierno Abierto se integra Participación Ciudadana, Innovación, Transparencia y Administración Digital.

D. Felipe Reyes Guindo, Educación, Cultura, Patrimonio y Juventud.

D. Daniel Aguilera Espinosa, Economía, Hacienda, Contratación y Turismo.

D<sup>a</sup> Rebeca Sánchez Molina, Bienestar Social, Salud, Igualdad, Policía Local, Tráfico, Movilidad y Transportes.

En Tráfico, Movilidad, Seguridad y Policía Local se integra la Ocupación de Vía Pública en sus distintas modalidades, y en todo lo relativo a actividades extraordinarias u ocasionales que precisen autorización en vía pública.

D. Jacob Yáñez Megías, Deportes y Mayores.

D. José María Montoro, Urbanismo, Desarrollo Local, Empleo, Medio Ambiente.

En Medio Ambiente se delegan las materias comprendidas en las competencias correspondientes a Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y el Monte Público.

D<sup>a</sup> Rosario Iglesias Garzón, Personal y Mantenimiento Integral de la Ciudad.

D<sup>a</sup> Natalia Arregui Barragán, Fiestas, Comercio, Hostelería y Protección Civil.

SEGUNDO: Establecer las siguientes delegaciones genéricas, que comprenderán las siguientes atribuciones, en las materias, asuntos y servicios de las citadas Áreas, comprendiendo todas las competencias de la Alcaldía previstas en el artículo 21 de la de la ley 7/1985 por razón de la materia, en función de cada concejalía:

2.1.- La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, así como la representación del Área o concejalía de la que es titular, la dirección de los servicios pudiendo a estos efectos dictar instrucciones generales sobre su funcionamiento, inspeccionarlos e impulsarlos en su actuación.

2.2.- Formular propuestas de actuación a cualquiera de los órganos municipales, en relación con la materia, asuntos y servicios propios.

2.3.- Seguimiento de la ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento en relación con los servicios, asuntos y materias propias.

2.4.- Formular a la alcaldesa la propuesta de gastos a considerar en el Proyecto del Presupuesto General para cada ejercicio, en relación con aquellos que se refieran a los servicios, inversiones e iniciativas relativas al Área y prestar su asesoramiento y colaboración en relación con la formulación del Presupuesto General de la Corporación.

2.5.- Representar al Ayuntamiento en los actos que correspondan a este Área, cuando no estuviera presente la alcaldesa.

2.6.- Requerimiento a los interesados en un expediente para que aporten documentación que sea preceptiva en orden a la tramitación de cualquier expediente municipal, así como de informe o realización de otras actuaciones de los servicios y personal municipales, que deban de incorporarse a los mismos, en las materias propias del Área.

TERCERO: La Alcaldesa ejercerá todas las atribuciones que tienen el carácter de indelegables conforme al art. 21.3 de la ley 7/1985: “la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral”.

Así como todas las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (art. 21.1.s) Ley 7/1985).

Asimismo, la Sra. Alcaldesa conservará las siguientes facultades en relación con la competencia delegada:

a. La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.

b. La de ser informada previamente a la adopción de decisiones de trascendencia en todas las áreas delegadas.

No obstante, conforme al art. 116 del RD 2568/1986, el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común. En caso de revocar la delegación, el órgano que ostente la competencia originaria, podrá revisar las resoluciones tomadas por el órgano o autoridad delegada en los mismos casos y condiciones establecidas para la revisión de oficio de los actos administrativos.

Asimismo, se mantiene las competencias en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegante de conformidad con el artículo 9.2. c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, es decir por la Alcaldía, contra actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO: Los concejales delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicten y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del RD 2568/1986.

QUINTO: Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal. En las Resoluciones y Actos que se firmen por delegación se hará constar ésta y el Decreto o Resolución en el que se amparen.

Régimen Transitorio.

Los expedientes administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto continuarán tramitándose hasta su finalización por el órgano que corresponda de acuerdo con la presente delegación de competencia.

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROF, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán

de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO: Se autoriza a los concejales delegados aquí citados, el acceso ilimitado a expedientes en el Gestor de Expedientes (Gestiona), exclusivamente para la consulta del contenido de los expedientes necesarios para el desarrollo de sus funciones.

No obstante, y habiendo sido informada por la Secretaría General del contenido de los artículos 77 de la LBRL y 14 y 15 del ROF, así como del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos en consonancia con lo establecido en los artículos 6 a 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos está sujeto a una serie de requisitos y condiciones. Los concejales que accedan a esa información sólo podrán utilizar los datos en el ámbito de sus competencias, toda vez que éste es el límite establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, cualquier otro uso será incompatible con dicho fin, no pudiendo dar publicidad a esos datos ni comunicárselos a ningún tercero, siendo directamente responsable el concejal que haga un uso indebido de la información obtenida por razón de su cargo.

OCTAVO: Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de tres días hábiles, y remitir el presente Decreto al Boletín Oficial de la Provincia de Granada para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por la Alcaldesa.

NOVENO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar."

Lo que se publica para general conocimiento

La Zubia, 20 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 3.908

## **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Decreto 1384/2023 nombramiento titulares de las Tenencias de Alcaldía*

### **EDICTO**

Por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 1384/2023, de fecha 20 de junio de 2023 con el siguiente tenor literal.

"Área: Alcaldía

### **DECRETO NOMBRAMIENTO TITULARES DE LAS TENENCIAS DE ALCALDÍA.**

Constituida la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2023, y dictado Decreto de Alcaldía nº 1380/2023 de 19 de junio, por el que se crea la Junta de Gobierno Local y se adscriben los concejales que la integran, se hace necesaria la designación de los tenientes de alcalde de entre sus miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre y en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

De conformidad con lo previsto en el art. 47 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

"1. Los Tenientes de Alcalde serán libremente nombrados y cesados por el Alcalde de entre los miembros de la Comisión de Gobierno y, donde ésta no exista, de entre los Concejales. Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Alcalde de la que se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicarán en el "Boletín Oficial" de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde, si en ella no se dispusiera otra cosa.

2. En los municipios con Comisión de Gobierno el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla. En aquellos otros en que no exista tal Comisión, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Concejales.

3. La condición de Teniente de Alcalde se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

4. En los Ayuntamientos que no tengan Comisión de Gobierno podrán ser objeto de una sola resolución del Alcalde, el nombramiento como Teniente de Alcalde y la delegación de atribuciones a que se refiere el artículo 43 de este Reglamento."

De conformidad con lo expuesto, RESUELVO:

PRIMERO. Dejar sin efecto cualquier Resolución anterior relativa a designación de Tenientes de Alcalde.

SEGUNDO. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Pablo Laguna Sánchez.

Segundo Teniente de Alcalde: D. Daniel Aguilera Espinosa.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Felipe Reyes Guindo.

TERCERO. Por virtud del art. 23.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos.

NÚMERO 3.954

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA***Bases y convocatoria selección de Técnicos/as de Orientación Profesional*

## EDICTO

**BASES Y CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN 4 PLAZAS FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS TÉCNICOS UNIDADES DE ORIENTACIÓN LABORAL "ANDALUCÍA ORIENTA"**

D<sup>a</sup> María José Sánchez Sánchez, Presidenta en funciones de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

**HACE SABER:** Que por resolución de esta presidencia de fecha 21 de junio de 2023 se aprueban las bases y convocatoria para la selección de técnicos/as de orientador profesional como funcionarios interinos por programas vinculados a la resolución definitiva de fecha 20 de junio de 2023 de la Dirección General del S.A.E. en Granada - Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, expediente GR/OCA/0013/2023, disponiéndose su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Mancomunidad [www.costa-tropical.es](http://www.costa-tropical.es)

El plazo de presentación de solicitudes será de ocho días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Motril a la fecha de la firma digital. La Presidenta en funciones,

**BASES PARA LA SELECCIÓN DE TÉCNICOS/AS DE ORIENTADOR PROFESIONAL COMO FUNCIONARIOS INTERINOS POR PROGRAMAS VINCULADOS A LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2023 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GRANADA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA 2012, CON Nº DE EXPEDIENTE GR/OCA/0013/2023.**

Por la que se regirá el proceso selectivo para la cobertura de Plazas de Orientador de Unidades de Andalucía Orienta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

**PRIMERA:** Objeto de la Convocatoria

El objeto de las presentes bases de selección de 4 plazas de funcionarios interinos por programas mediante oposición, concurso y entrevista como TÉCNICOS/AS DE UNIDADES DE ORIENTACIÓN LABORAL

CUARTO. Notificar la presente resolución a las personas designadas que se considerará aceptada tácitamente pasados tres días hábiles salvo manifestación expresa.

Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución Ver notas de ayudasalvo que se disponga otra cosa.

QUINTO. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Zubia.

SEXTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre."

Lo que se publica para general conocimiento

La Zubia, 20 de junio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada.

NÚMERO 3.919

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)**

*Padrón venta ambulante (mercado semanal) primer trimestre de 2023*

## EDICTO

Confeccionado el padrón de la tasa por ocupación de terrenos de uso público venta ambulante (mercado semanal) correspondiente al primer trimestre de 2023, se expone al público por espacio de treinta días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra este padrón podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Se hace saber que el período de cobranza en voluntaria será desde el día 29 de junio de 2023 hasta el 30 de agosto de 2023 durante el cual podrán pagar los recibos en cualquier oficina de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en todo el territorio nacional, siendo éstas:

CaixaBank, Caja Rural de Granada, Banco Santander, Cajamar, BBVA y online con tarjeta de crédito desde la página web: [guadix.es](http://guadix.es).

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Este anuncio tiene el carácter de notificación colectiva de conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Guadix, 21 de junio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús R. Lorente Fernández.



“ANDALUCÍA ORIENTA”, en la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA, para realizar tareas de Orientación laboral, las propias del programa “Andalucía Orienta”.

- 2 Plazas de TÉCNICO /A DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN DE ALBUÑOL.

- 2 Plazas de TÉCNICO/A DE LA UNIDAD DE ORIENTACIÓN DE ALMUÑÉCAR.

SEGUNDA: Características de las plazas.

La convocatoria de las plazas vienen determinadas por la concesión a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada de una subvención aprobada por la resolución Definitiva de 20 de junio de 2023 de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Granada de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba la relación definitiva de entidades beneficiarias del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, relativa a los programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, correspondiente a la convocatoria 2023, expediente: GR/OCA/0013/2023.

Número de Plazas: 4. Conforme a los Anexo I y III de Entidades Beneficiarias de la subvención y efectivos asignados por la resolución Definitiva del SAE de la Junta de Andalucía.

TERCERA: Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es funcionario interino por programa para la ejecución del objeto de la convocatoria.

CUARTA: Legislación aplicable

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo, 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Orden 18 de octubre (BOJA 204 de 24 octubre de 2016), por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el Marco de los programas de Orientación Profesional y el proceso selectivo se regulara bajo la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de Orientación Profesional, itinerarios de inserción, acompañamiento a la inserción regulados en el Decreto 85/2003.

- Resolución de 9 de diciembre de 2021 modificada por la resolución de 29 de diciembre de 2021, la dirección Gerencia del SAE efectúa la convocatoria para el año 2022

- Y demás legislación aplicable y las Bases de la presente convocatoria.

Este Proyecto está financiado un 100% por la Junta de Andalucía.

QUINTA: REQUISITOS.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Bá-

sico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del TREBEP.

- Tener cumplidos 16 años de edad.

- Estar en posesión de uno de los siguientes Títulos: Título de Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y RR.HH., Relaciones laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales (deberá de acreditarse la equivalencia), además de cumplir con los perfiles del Técnico que establece el artículo 7.1 de la Orden 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003 (Boja 193 de fecha 2/10/2014).

- Posesión del carnet de conducir B.

- Conforme al art. 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, cumplir con alguno de los perfiles mínimos de titulación, formación y experiencia siguientes:

Perfil 1. Titulación: Preferente / Formación: 30 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo / Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos

Perfil 2. Titulación: Preferente / Formación: 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación / Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos

Perfil 3. Titulación: Preferente / Formación: 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo / Experiencia: No se requiere

Perfil 4. Titulación: Otras / Formación: 70 horas de formación en orientación laboral impartida u homologada por administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación / Experiencia: 12 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 24 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos

Perfil 5. Titulación: Otras / Formación: 70 horas de formación específica en el modelo de orientación de la Red Andalucía Orienta / Experiencia: 6 meses de experiencia en la Red Andalucía Orienta ó 12 meses de experiencia en orientación profesional en otros ámbitos

- Debe contar con el dominio y conocimiento de las herramientas ofimáticas y de uso de internet a nivel de usuario, acreditados con títulos de formación (mínimo 100 horas impartidos por Entidades Públicas o instituciones Públicas o/y entidades privadas homologadas

oficialmente) o 6 meses de experiencia profesional en el uso de las mismas acreditados mediante certificación por parte de la Entidad donde haya prestado el servicio

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de los servicios prestados al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme a la normativa vigente.

**SEXTA: SOLICITUDES DE ADMISIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS.**

a) Las instancias solicitando ser admitido en estas pruebas selectivas habrán de expresar que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base quinta de esta convocatoria.

b) Las referidas instancias deberán dirigirse a la Sra. Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y se presentarán en el Registro General del mismo en horas de oficina o en la Sede electrónica de esta Mancomunidad <https://costatropical.sedelectronica.es>, durante el plazo de ocho días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

Dicha convocatoria se publicará en el Tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, y en su página web: [www.costatropical.es](http://www.costatropical.es). Podrán presentarse, también, por medio de alguno de los sistemas que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de presentar la solicitud en lugar distinto al Registro General de la Mancomunidad y al objeto de agilizar el procedimiento, la persona interesada lo comunicará por correo electrónico ([info@costatropical.es](mailto:info@costatropical.es)) de esta Mancomunidad dentro del plazo de admisión de solicitudes, adjuntando como archivo la solicitud realizada, en el supuesto de no enviarlo, quedará excluida del procedimiento.

c) La acreditación de los méritos alegados se hará junto con la solicitud y en el plazo de presentación de las mismas mediante la auto baremación de méritos conforme al Anexo II al que se adjuntará fotocopia de los documentos enumerados y alegados que sirvan de prueba para la justificación de cada uno de los méritos, el Anexo I Solicitud, y el Anexo II Auto baremación.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no queden alegados y acreditados en el plazo y forma anteriormente mencionados, sin perjuicio de que el Tribunal pueda solicitar la ampliación de documentación si considera que un mérito no se encuentra debidamente acreditado.

#### **SÉPTIMA: LISTA DE ASPIRANTES**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidenta dictará resolución en el término máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, así como en su página web: [www.costatropical.es](http://www.costatropical.es), y se concederá, de

conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tres días hábiles para que los aspirantes puedan subsanar o completar su documentación, con los efectos administrativos previstos en dicho precepto.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Presidente por la que aprueba la lista definitiva y la designación nominativa del Tribunal, lugar y fecha de la fase de oposición, a lo que se le dará publicidad mediante inserción de edicto en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, así como en su página web: [www.costatropical.es](http://www.costatropical.es).

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad, contra la lista definitiva de admitidos y la composición del Tribunal, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **OCTAVA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**

- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente/a.
- Secretario/a.
- Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un suplente.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a con voz y voto, y tres vocales. El tribunal actuará válidamente con la asistencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurrirán el/la presidente/a y el secretario/a, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como presidente.

En todos los casos, todos los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Presidencia, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la

tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

Cuando lo considere conveniente el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

#### NOVENA: Sistema de selección

El proceso de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- 1. Oposición 60 puntos
- 2. Concurso 40 puntos

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, se altera el orden de celebración de las fases del Procedimiento selectivo, celebrándose en primer lugar la fase de oposición.

#### 1. FASE OPOSICIÓN

La fase de oposición tendrá un máximo de 60 puntos, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en la realización de un ejercicio que es un cuestionario tipo test de 40 preguntas, relacionadas con el temario que figura en la cláusula Decimoquinta de esta Bases, en un tiempo máximo de 40 minutos.

Por cada pregunta se propondrán tres respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada pregunta acertada se puntuará 1 punto, cada pregunta errónea restará 0,15 puntos y las preguntas sin contestar 0 puntos.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 40 puntos y para superar el mismo será preciso obtener una cualificación de al menos 20 puntos. (la puntuación obtenida será ponderada a los 60 puntos de la fase oposición).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, así como en su página web. En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

#### 2. FASE CONCURSO

Esta fase tendrá un máximo de 40 puntos no será de carácter eliminatorio ni será tenido en cuenta para superar la fase de Oposición, serán méritos puntuables:

##### 2.A.- Formación: máximo 10 puntos.

Se valorará la formación específica en el modelo de Orientación de la Red Andalucía Orienta impartida por la Agencia Servicio Andaluz de Empleo; y/o la formación en Orientación Laboral, inserción laboral e interme-

diación laboral, impartida u homologada por la administración pública, estatal o autonómica, competente en materia de orientación profesional y/o formación, tal y como establece el artículo 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2014.

- Por cada Curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres:

- Por la participación como asistente, 0'20, por cada 30 horas de duración.

Los méritos aportados se acreditarán mediante certificado, diploma o títulos impartidos por instituciones públicas u homologadas oficialmente para su impartición cuyo contenido tenga relación directa con materias indicadas anteriormente.

##### 2.B.- Experiencia: máximo de 20 puntos.

Se valorará la ocupación en el puesto como TÉCNICO/A ORIENTACIÓN PROFESIONAL e INSERCIÓN SOCIO-LABORAL, acreditada mediante decreto de nombramiento como funcionario/a interino/a o contratación laboral y/o certificado de funciones realizadas en el puesto y emitidos por el representante legal de la entidad o empresa.

a) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en la Red Andalucía Orienta como orientador profesional.

b) 0,10 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en programas de Empleo distintos a Andalucía Orienta como orientador profesional.

El tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente y que hayan sido debida y ordenadamente incluidos en la Hoja de Autobarefacción.

Nota: Se valorará toda la experiencia que no se acredite como requisito exigible para poder participar en la presente convocatoria.

##### 2.C.- Entrevista

La puntuación máxima será de 10 puntos

Los/las aspirantes serán convocados para la Entrevista en llamamiento único, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan. Consistirá en una entrevista personal de los/las aspirantes convocados/as en la que el tribunal de Selección interpellará al aspirante sobre cuestiones relacionadas con los méritos alegados en el curriculum.

DÉCIMA: Lugar y calendario de realización de las pruebas.

Los ejercicios de la fase de oposición se celebrarán en las dependencias que serán determinadas en el momento de publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos que cumplan los requisitos mínimos y darán comienzo en la fecha y hora que se determine por la Presidencia de la Mancomunidad en esa misma resolución.

A partir del inicio de la indicada fase de oposición, el Tribunal determinará, y publicará todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, por medio del tablón de anuncios del Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada y en su página web, [www.costatropical.es](http://www.costatropical.es)

UNDÉCIMA: Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.



Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta del /los candidatos para su nombramiento, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas concedidas, conforme a la resolución definitiva del SAE. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá al nombramiento, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

El Tribunal de Selección deberá elaborar una relación complementaria (Bolsa de trabajo) donde figurarán los/as aspirantes aprobados/as no seleccionados/as, que servirá para cubrir los supuestos de cese, baja, renuncia o sustitución.

**DUODÉCIMA:** validación del perfil del candidato/a

De acuerdo a lo establecido en la normativa reguladora, la entidad remitirá la propuesta de candidatos seleccionados para cada uno de los puestos objeto de la convocatoria de selección junto con su curriculum vitae acreditado, para que por parte de la Dirección Provincial del SAE en Granada se conceda el visto bueno y validación del equipo técnico.

Una vez validado los/as candidatos/as, en este momento la entidad procederá a tramitar el alta laboral correspondiente en los términos establecidos en la propuesta de contratación, no generando ningún derecho en tanto la validación del SAE no sea efectiva, pudiendo en este caso dejarse en suspenso el proceso de contratación correspondiente

**DÉCIMOTERCERA:** Temario común

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales y estructura de la Constitución. Derechos y Deberes Fundamentales.

2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona, Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas. El poder judicial.

3. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

4. Municipio: Concepto, organización municipal, competencias.

5. Entidades supramunicipales en la Ley de Autonomía Local de Andalucía. La cooperación territorial.

6. Mancomunidades. Órganos de gobierno. Régimen económico. La Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada.

7. Procedimiento Administrativo I: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Procedimiento Administrativo II: Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

9. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de entrada y salida de documentos, funciones de Registro. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Actas y Certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del presidente de la Corporación.

10. Los Recursos Administrativos. Concepto y clases.

11. Los actos administrativos: Conceptos y clases, motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

12. Personal al servicio de las entidades locales: Conceptos y Clases.

13. La Ofimática. Tratamiento de textos, Bases de Datos y Hojas de cálculo.

14. La informática en la Administración Local. Paquete ofimático Microsoft Office 2010.

15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

16. La Orientación laboral en el SAE. Andalucía Orienta. Objetivos, principios, normativa, reguladora, instrumentos, acciones y destinatarios

17. Servicio público de empleo de Andalucía. Organización estructura y funciones. Ley 4/2002 de creación del servicio andaluz de empleo. Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo. Principios, funciones y servicios del Servicio andaluz de empleo SAE.

18. Normativa Programas de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción: Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones concedidas en el Marco de los programas de Orientación Profesional y acompañamiento a la inserción, regulados por el Decreto 85/2003 de 1 de abril por el que se establece los Programas para la inserción laboral de la junta de Andalucía. Orden 26 de septiembre de 2014, por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción.

19. La orientación profesional de personas con discapacidad, la orientación a víctimas de violencia de género.

20. Itinerarios personalizados de inserción como marco de gestión de las políticas de empleo. Concepto de itinerario-Destinatarios. Fases

21. La Entrevista personalizada. elaboración de Diagnósticos individualizados, sobre el perfil, las necesidades, de las expectativas de las personas demandantes de empleo.

22. Herramientas y técnicas básicas para la orientación y el asesoramiento profesional. Intervención individual e intervención grupal. Búsqueda de empleo, el curriculum vitae, la carta de presentación

23. La prospección de las necesidades de empleo de las empresas y contacto con ellas.

24. El proceso de selección de personal, técnicas e instrumentos. Intermediación entre oferta y las demandas de empleo

25. Igualdad de género. Legislación andaluza y estatal de referencia.

26. Justificación, Control y fiscalización de subvenciones.

27. El Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada. Municipios Integrantes. Órganos y competencias. Áreas de Trabajo.

28. Contexto económico, social y cultural en el área de influencia de la Mancomunidad.



**ANEXO 1****SOLICITUD DE ADMISIÓN**

<b>PLAZA A LA QUE SE ASPIRA:</b> Plaza de orientador/a del Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada." Programa Andalucía Orienta"			
<b>1. CONVOCATORIA del BOP (Fecha):</b>			
<b>2. DATOS PERSONALES:</b>			
<b>Apellidos:</b>		<b>Nombre:</b>	
<b>DNI:</b>	<b>Fecha de nacimiento:</b>	<b>Nacionalidad:</b>	
<b>Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):</b>			
<b>Población:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>C.P.:</b>	
<b>Teléfono de contacto:</b>		<b>Correo electrónico:</b> (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)	
<b>4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>			
<input type="checkbox"/> Fotocopia del DNI y Carnet conducir <input type="checkbox"/> Fotocopia Título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud. <input type="checkbox"/> Fotocopia de las titulaciones (Cursos) que se aporten. <input type="checkbox"/> Fotocopia de los contratos laborales/certificados de empresa <input type="checkbox"/> Fe de Vida laboral. <input type="checkbox"/> Anexo II Anexo de Auto baremación.			
<i>Indicar en todas las Fotocopias "es copia Fiel del Original"</i>			

**Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada** es el **Responsable del tratamiento** de los datos personales del **Interesado** y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento:

**Fines del tratamiento:** gestionar su solicitud para hacerle participe en el proceso de selección así como para llevar a cabo todos los trámites administrativos que implican dicho proceso.

**Criterios de conservación de los datos:** se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

**Legitimación:** tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.

**Comunicación de los datos:** sus datos serán publicados en el tablón de anuncios de la Mancomunidad así como en la web ([www.costatropical.es](http://www.costatropical.es)). Los datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal.

**Derechos que asisten al Interesado:**

Derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

**Datos de contacto para ejercer sus derechos:**

Pza. Javier de Burgos, 5 – Casa Garach – 1ª Planta - 18600 Almuñécar (Granada) o en el email: [info@costatropical.es](mailto:info@costatropical.es)

En Motril, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.023

Fdo:

**ANEXO II (AUTOBAREMACIÓN)  
SELECCIÓN DE TECNICOS/AS DE ORIENTADOR PROFESIONAL/ COMO FUNCIONARIOS INTERINOS  
POR PROGRAMA**

<b>DATOS PERSONALES</b>	
<b>NOMBRE:</b>	.....
<b>APELLIDOS:</b>	.....
<b>DNI/:</b>	.....

Rellenar en cada apartado, los méritos profesionales o formativos y puntuar, añadiendo las filas necesarias y eliminando las no necesarias.

**A) Méritos Experiencia Profesional máximo 20 puntos**

a.1) 0,20 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en la Red Andalucía Orienta como orientador profesional.

Contrato/nombramiento	Entidad/duración	Puntos

**Total a.1:** \_\_\_\_\_

a.2) 0,10 puntos por cada 30 días (Jornada Completa) prestados en programas de Empleo distintos a Andalucía Orienta como orientador profesional.

Contrato	Entidad/duración	Puntos

**Total a.2:** \_\_\_\_\_

**Total A:** \_\_\_\_\_

**B) Méritos formativos máximo 10 puntos**

B.1) Por cada curso, congreso, seminario, jornadas técnicas y másteres directamente relacionados con las materias indicadas en la Base 10 Décima Apartado FORMACIÓN, en base al siguiente baremo:

- Por la participación como asistente: 0'20 por cada 30 horas de duración.

Curso/seminario, jornada..	Entidad	Duración	Puntos
<b>Total</b>			

**C) TOTAL MÉRITOS (A+B):**

--